

Principales obligaciones
corporativas para
**Entidades Sin Ánimo
de Lucro Extranjeras**
2024

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

La presente guía está dirigida a todas las entidades sin ánimo de lucro ("ESAL") extranjeras con negocios permanentes en Colombia.

El objetivo es recordar a nuestros clientes cuáles son las principales obligaciones que deben cumplir anualmente las ESAL en materia tributaria, corporativa y de riesgo y cumplimiento.

TRIBUTARIO

✔ Actualización registro web - Régimen tributario especial.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las ESAL que pertenezcan al Régimen Tributario Especial ("RTE") deberán adelantar un proceso de actualización anualmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") a fin de conservar la calificación en dicho régimen.

De acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 2277 de 2022, las entidades del Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente, en los primeros 6 meses de cada año, la información a la que se refiere el registro.

El plazo para adelantar el proceso de actualización vencerá el



Para estos efectos la entidad deberá cumplir con el diligenciamiento y firma de los formatos, y documentos dispuestos por la DIAN por parte del representante legal y revisor fiscal; radicar solicitud y cumplir con todos los anexos y documentación exigidos para el proceso de actualización de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3 y ss del Decreto 1625 de 2016 y; dar respuesta a los comentarios realizados por la sociedad civil.

Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o al vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil cuando no exista ningún comentario, la entidad solicitante recibirá mediante acto administrativo proferido por la DIAN, resolución que autoriza o niega la solicitud de Calificación presentada, en caso de no recibir el acto mencionado se entenderá que la entidad continua calificada dentro del RTE. Contra el acto administrativo que niega la calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ Registro único de beneficiarios finales - ESAL.

Están obligadas a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios ("RUB"): las sociedades y entidades nacionales, con o sin ánimo de lucro, incluyendo las sociedades inscritas o listadas en una bolsa de valores; los establecimientos permanentes; las estructuras sin personería jurídica o similares que sean creadas o administradas desde Colombia; y las personas jurídicas extranjeras o entidades sin personería jurídica cuando la totalidad de su inversión en Colombia no se efectúe en sociedades nacionales y/o estructuras sin personería jurídica que se encuentren obligadas a suministrar información en el RUB.

Se entiende por beneficiario final, la persona natural que posea o controle, directa o indirectamente, a una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, así como los clientes y/o personas naturales en cuyo nombre se realiza una transacción (cf., artículo 631-5 del Estatuto Tributario).

En ese sentido, respecto de personas jurídicas será beneficiario final la persona natural que cumpla con alguno de los siguientes criterios:



Sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto.



Se beneficie en un 5% o más de los activos, rendimiento o utilidades.



Ejerza control por medios diferentes a los señalados anteriormente.

En el evento en que no sea posible identificar un beneficiario real, como es el caso de las ESAL (que carecen de socios, accionistas o propietarios), se deberá reportar como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal o la que tenga mayor autoridad en relación con las funciones de dirección y gestión conforme con lo dispuesto en los estatutos de la entidad.

En principio las ESAL extranjeras no cumplen con estos criterios dado que son entidades sin ánimo de lucro extranjeras y por ende no son consideradas como personas jurídicas domiciliadas en Colombia; la mera operación en Colombia no puede entenderse como la administración de la entidad extranjera en Colombia y en la medida que la entidad no posea inversiones en Colombia porque se dedica a al desarrollo de programas cubiertos por su actividad meritoria no se cumplirán las condiciones para tener como entidad reportante a la ESAL extranjera.



Por su parte, la DIAN emitió la Resolución No. 164 de 2021 (la "Resolución"), modificada por la Resolución 037 de 2020, mediante la cual estableció las condiciones y requisitos para el suministro de información sobre los beneficiarios efectivos, beneficiarios finales o reales de las personas utilizando el RUB. Se trata únicamente de una obligación de reporte de información, de manera que no hay afectación alguna en la estructura o manejo de la ESAL; simplemente se trata de reportar el beneficiario real que cumpla con los requisitos para ser informado.

Ahora bien, en el evento en que no sea posible identificar a la persona natural que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 631-5 del ET, se deberá reportar como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal o cargo de mayor autoridad en la ESAL. En este caso, es obligación indicar en el RUB los motivos por los cuales no se pudo identificar al beneficiario final.

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas a partir del 1 de junio de 2023, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica - SIESPJ.

Adicionalmente, si existen modificaciones en los beneficiarios reportados al primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año, se deberá actualizar la información suministrada en el RUB dentro del mes siguiente al primer día de cada corte.

Los obligados a suministrar información en el RUB que no la suministren, la suministren de manera errónea o incompleta, y/o no la actualicen, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 658 – 3 del ET, es decir, aquellas relativas a la clausura del establecimiento, sede, local, negocio y oficina, por un término de 1 día por cada mes o fracción de mes de retraso en el suministro de la información, o se impondrá una multa equivalente a 1 Unidad de Valor Tributario (UVT) por cada día de retraso en el suministro de la información para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.

RIESGO & CUMPLIMIENTO

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – (“SAGRILAFT”) Y DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – (“PTEE”)

A través del Decreto 326 de 2023 el Presidente de la República delegó en la Superintendencia de Sociedades el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia (ESAL Extranjeras).

El 4 de octubre de 2023, la Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Externa No. 100-000004, a través de la cual modificó los Capítulos X y XIII de su Circular Básica Jurídica. Mediante esta modificación incluyó como sujetos obligados a la implementación del SAGRILAFT y del PTEE (en adelante como los “Sistemas”) a las Cámaras de Comercio del país y a las Entidades Sin Ánimo de Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia.

Dado lo anterior, estas entidades deberán implementar medidas de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno transnacional y corrupción – LA/FT/FPADM/ST/C –al interior de su organización.





✓ ¿Cuáles son los principales requisitos de los Sistemas?

- Elaborar manuales y políticas generales de cumplimiento.
- Elaborar políticas específicas del PTEE que regulen la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros, las remuneraciones y pago de comisiones a Asociados y Contratistas, los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al riesgo C/ST, procedimientos sancionatorios, canales de denuncia, entre otros aspectos.
- Nombrar a un Oficial de Cumplimiento.
- Adoptar procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada (SAGRILAFT).
- Identificar a sus contrapartes (proveedores, aliados, usuarios, clientes, empleados).
- Identificar la estructura de propiedad, accionistas y beneficiarios finales de sus contrapartes.
- Obtener información sobre el propósito y el carácter de sus relaciones con contrapartes.
- Segmentar a las contrapartes (proveedores, aliados, usuarios, clientes, empleados).

- Desarrollar una matriz de riesgos.
- Realizar capacitaciones anuales acerca de los Sistemas.
- Divulgar las políticas de los Sistemas.
- Registrar a la ESAL y al Oficial de Cumplimiento ante el SIREL de la UIAF (SAGRILAFT).
- Realizar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) por ocurrencia o de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) de manera trimestral a la UIAF (SAGRILAFT).

☑ **¿Hasta cuando tengo plazo?**



Las Entidades Sin Ánimo de Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia deben implementar los Sistemas a más tardar el **31 de agosto de 2024**. Por su parte, aquellas que entren bajo supervisión de la Superintendencia de Sociedades después de esa fecha, deberán implementarlos a más tardar el 31 de mayo del año siguiente.

☑ **¿Cuáles son las sanciones por la no implementación de los Sistemas?**

Multas sucesivas y simultaneas hasta de 200 SMLMV.



☑ **¿Qué es el Informe 77¹?**

Es el reporte de información ante la Superintendencia de Sociedades para las ESAL extranjeras.






¹ <https://gomezpinzon.com/reporte-de-informacion-ante-la-superintendencia-de-sociedades-para-las-esal-extranjeras/>

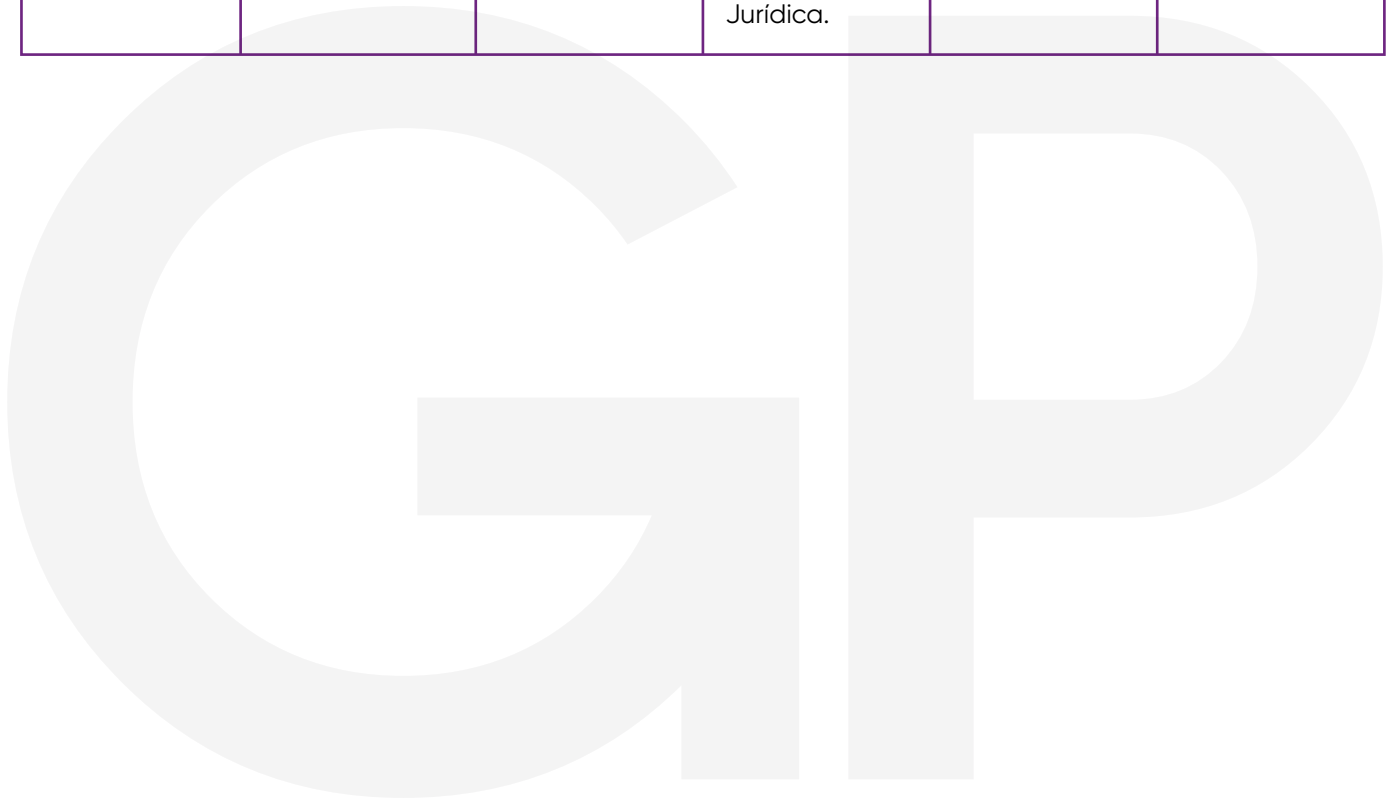


Las ESAL Extranjeras debieron presentar reportes de información anuales ante la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre del año anterior. Para el año 2023, la información debió ser remitida a la Superintendencia de Sociedades antes del 31 de julio de 2023, mediante el diligenciamiento del Informe "77 – Informe ESALES Extranjeras", a través del aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web (www.supersociedades.gov.co).

Estos son los Informes a los que están obligadas las ESAL que estén vigiladas por SuperSociedades:

Reporte	Sujetos obligados	Plazos	Normativa	Entidad de vigilancia	Medio de reporte													
Informe 77 "ESAL Extranjeras"	ESALES Extranjeras con negocios permanentes en Colombia	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIT</th> <th>DÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 - 20</td> <td>29 de mayo al 03 de abril de 2024</td> </tr> <tr> <td>21 - 40</td> <td>06 al 10 de mayo de 2024</td> </tr> <tr> <td>41 - 60</td> <td>14 al 17 de mayo de 2024</td> </tr> <tr> <td>61 - 80</td> <td>20 al 24 de mayo de 2024</td> </tr> <tr> <td>81 - 00</td> <td>27 al 31 de mayo de 2024</td> </tr> </tbody> </table>		NIT	DÍA	01 - 20	29 de mayo al 03 de abril de 2024	21 - 40	06 al 10 de mayo de 2024	41 - 60	14 al 17 de mayo de 2024	61 - 80	20 al 24 de mayo de 2024	81 - 00	27 al 31 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Circular Externa 100-000004 del 4 de octubre de 2023 • Circular Externa 100-000001 de 19 de enero de 2024 	 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web (www.supersociedades.gov.co)
		NIT	DÍA															
		01 - 20	29 de mayo al 03 de abril de 2024															
		21 - 40	06 al 10 de mayo de 2024															
		41 - 60	14 al 17 de mayo de 2024															
		61 - 80	20 al 24 de mayo de 2024															
		81 - 00	27 al 31 de mayo de 2024															
Informe 75 "SAGRILAFT y PTEE"	ESAL sujetas a la vigilancia o al control de la Superintendencia de Sociedades.	Este informe deberá ser presentado en el año 2025, debido a que los sistemas serán implementados en agosto de 2024. Las Fechas de presentación están previstas en Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023	Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023	 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web (www.supersociedades.gov.co)													

Reporte	Sujetos obligados	Plazos	Normativa	Entidad de vigilancia	Medio de reporte
Informe No. 58 "Oficiales de Cumplimiento"	ESAL sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades obligados al aplicar el SAGRILAFT y el PTEE	<ul style="list-style-type: none"> • Cada vez que sea designado el oficial de cumplimiento por el órgano competente. • Dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023. • Capítulo X de la Circular Básica Jurídica • Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica. 	 <p>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p>	<p>Aplicativo STORM dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web (www.supersociedades.gov.co)</p>



CORPORATIVO

A continuación, explicamos las principales obligaciones que deben cumplir las ESAL Extranjeras en materia corporativa:

✓ Renovación de la inscripción en el Registro Único Empresarial.

Aquellas que se encuentren inscritas en la Cámara de Comercio deben realizar la renovación de su inscripción en el Registro Único Empresarial y Social anualmente antes del 31 de marzo.

✓ Celebrar la reunión ordinaria del máximo órgano de dirección del año.

A más tardar el 31 de marzo, el máximo órgano de dirección de las ESAL Extranjeras debe celebrar su reunión ordinaria con el objeto de:

- Conocer y aprobar el informe de gestión del representante legal y de la junta directiva (en caso de tener una y que esta no sea el máximo órgano social).
- Revisar y aprobar cuentas y Estados Financieros del año 2023.
- Conocer el informe del revisor fiscal (en caso de que tenga uno).
- Designar y/o ratificar a los administradores.
- Adoptar todas las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto.
- Determinar la destinación de los excedentes de la vigencia 2023. Cabe indicar que no se pueden distribuir entre los asociados.
- Segmentar a las contrapartes (proveedores, aliados, usuarios, clientes, empleados).

Para aquellas que deseen calificarse en el RTE o actualizar el registro, adicionalmente, en la reunión ordinaria deberán autorizar al representante legal para llevar a cabo ante la DIAN el proceso de calificación o de actualización; y realizar la mención de que la ESAL no distribuye excedentes ni durante su operación ni en su liquidación.

Más información



Adriana Bueno

Directora

abueno@gomezpinzon.com



Carolina Bobillier

Socia

cbobillier@gomezpinzon.com



Paula Samper

Socia

psamper@gomezpinzon.com

Gómez - Pinzón

DESDE 1992

Gómez-Pinzón



Canal GP 30



@gomezpinzonabogados



@GPAlegal



BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815